

85

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020  
Bogotá, D. C., 2007-08-16

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-059798- -00004-0000

Fecha: 2007-08-23 13:23:11 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR  
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII  
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

Doctora  
**ALICIA LLOREDA RICAURTE**  
Apoderado **COATEX S.A.S.**

|        |                |                 |
|--------|----------------|-----------------|
| ASUNTO | Radicación No. | <b>03-59798</b> |
|        | Trámite        | 002             |
|        | Evento         | 001             |
|        | Actuación      | 430             |
|        | Oficio         | <b>10197</b>    |
|        | Folios         | 003             |

La presente solicitud en estudio corresponde a una solicitud vía PCT, capítulo II. Como resultado del examen realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

**1) GENERALIDADES**

**Documentos estudiados:**

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo 38 a 63, tal como se presentó al inicio del trámite.

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo reivindicatorio de 19 reivindicaciones, comprendido en los folios 28 a 32 del expediente. No se aceptan las modificaciones realizadas por el solicitante porque dichas modificaciones no fueron realizadas en fase internacional (según el artículo 34 del tratado del PCT, numeral 2), literal b), el solicitante tiene derecho a modificar el texto de la solicitud dentro de los plazos establecidos **antes** del examen internacional preliminar) y porque el solicitante no ha cumplido con lo establecido en el numeral 1.2.1.6 del capítulo quinto, título X de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio (diligenciamiento y presentación de un formulario único de correcciones y modificaciones y pago de una tasa). Puesto que dicho formulario aún no se ha presentado y el pago tampoco se ha efectuado, dicha modificación aún no debe tomarse en cuenta.

La presente solicitud en estudio fue presentada el 15 de julio de 2003, se indica como una solicitud PCT en su FASE NACIONAL, cuya fecha de presentación internacional es 2001-12-18 y se presenta en virtud del capítulo I II del Tratado. La traducción de la solicitud internacional aparece así: descripción en los folios 38 a 63; 19 reivindicaciones en los folios 28 a 32.

No se presentaron modificaciones previstas por el Tratado

Se reclamó prioridad de la primera solicitud presentada en Francia número 00/16683 de 2000-12-20.

### **Objeto de la invención**

Las reivindicaciones 1 a 19 de la solicitud en estudio se refieren a la utilización de homopolímeros y/o copolímeros del ácido acrílico y/o metacrílico con uno o varios monómeros acrílicos, vinílicos o alílicos como agente de dispersión y/o de ayuda a la molienda de materias minerales en suspensión acuosa caracterizada porque los mencionados homopolímeros y/o copolímeros del ácido acrílico y/o metacrílico con uno o varios monómeros acrílicos, vinílicos o alílicos se neutralizan de forma que el porcentaje molar de los sitios ácidos activos del polímero no neutralizados esté comprendido entre el 10% y el 60% y el de los sitios ácidos activos neutralizados por al menos un agente de neutralización al menos bifuncional, esté comprendido entre el 10% y el 80%, y el complemento hasta 100 % de los sitios ácidos activos del polímero es neutralizado por agentes de neutralización bifuncionales.

Según la Clasificación Internacional de Patentes, la codificación para esta solicitud corresponde a B02C23/06

## **2) DE LA SOLICITUD DE PATENTE**

### **De los usos**

La solicitud de patente, en lo referente a los usos, no cumple con el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones que permite la protección vía patente de invención solo para procesos o productos.

### **De la unidad de invención**

La solicitud de patente no cumple con el artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones ya que las características de los homopolímeros y/o copolímeros objeto de la solicitud en la reivindicación 1 pueden corresponder a materiales diferentes de los de la reivindicación 5. En efecto, los homopolímeros y/o copolímeros de la reivindicación 1 pueden tener un peso molecular completamente diferente a los homopolímeros y/o copolímeros de la reivindicación 5 y constituir así una invención diferente.

## **De las objeciones en la fase internacional PCT**

De acuerdo con lo visto en los documentos relacionados por la Oficina Internacional, las autoridades de búsqueda y de examen preliminar internacional, se requiere al solicitante para que responda a las objeciones hechas en los folios 134 a 137 por parte de la autoridad examinadora preliminar internacional.

## **3) ACERCA DEL EXAMEN DE FONDO DE LA SOLICITUD**

De acuerdo con lo indicado en el punto 2) del presente requerimiento, no es procedente realizar una determinación del estado de la técnica y evaluación de los requisitos de patentabilidad, hasta cuando no se haya corregido adecuadamente la solicitud y se haya orientado de forma tal que cumpla con los requerimientos expuestos en el presente oficio.

**4) NOTIFICACIÓN**

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación debe responder a la notificación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente. Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto por el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001



**ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL**  
Jefe División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en la lista, de fecha **24 AGO. 2007**

|                          |                                         |
|--------------------------|-----------------------------------------|
| Concepto Técnico N° 1341 | EXAMINADOR TÉCNICO<br>Código No. 202043 |
|--------------------------|-----------------------------------------|